

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMOBILIARIA

NÚMERO DE COMPROMISO:

S-17171

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:

CONCRETOS Y MATERIALES PROMERAZ, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL IMSS:

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:

0000159227

REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

CMP210816PW1DOMICILIO FISCAL:
**CALLE CARTAGENA N° 84, COL. LA PERLA, URUAPAN
MICHOACÁN, C.P. 60133.**

CONTRATO:

**DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA
CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO**

NÚMERO DE CONTRATO:

2-23170003-S-17171

NÚMERO DE LICITACIÓN:

AO-50-GYR-050GYR052-N-24-2024

DE FECHA:

30 DE SEPTIEMBRE 2024

FECHA DE ASIGNACIÓN:

30 DE SEPTIEMBRE 2024

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

XINVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA

REFERENCIA	CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
UNIDAD OPERATIVA	17	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
TIPO DE UNIDAD	05	HOSPITAL GENERAL REGIONAL
CONSECUTIVO DE UNIDAD	01	No. 1
DIRECCIÓN	14	AVENIDA BOSQUE DE LOS OLIVOS NO. 101, COL. LA GOLETA, C. P. 61301, CHARO, MICHOACÁN
COORDINACIÓN	29	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
SERVICIO	02	COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

DOMICILIO DEL INMUEBLE: **AVENIDA BOSQUE DE LOS OLIVOS NO. 101, COL. LA GOLETA, C. P. 61301, CHARO, MICHOACÁN.**

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR:

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN EL **DESARROLLO DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE RADIOTERAPIA EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1, UBICADO EN AVENIDA BOSQUE
DE LOS OLIVOS NO. 101, COL. LA GOLETA, C. P. 61301, CHARO, MICHOACÁN.**

FECHA DE INICIO: 02 DE OCTUBRE DEL 2024	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE OCTUBRE DEL 2024	NÚMERO DE OBRA: 23170003
CONCEPTO: RÉGIMEN ORDINARIO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN: ACDO.SA3.HCT.270824/285.P.DF 099001/6B3000/6B30/OP24/454/2568 DIRECCIÓN DE FINANZAS	27/08/2024 23/09/2024
IMPORTE DEL CONTRATO \$163,800.00 SIN I.V.A.	ASIGNACIÓN INICIAL \$163,800.00 SIN I.V.A.	

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL:	IMPORTE \$0.00	APLICACIÓN
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO EN ESTIMACIONES 0%		IMPORTES DE GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO 2024	\$16,380.00
OTORGA EL COMPROMISO		ACEPTA EL COMPROMISO	
POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN:		POR EL CONTRATISTA:	
 ARQ. JOSÉ ÁNGEL PATIÑO NAVARRO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA		 ING. JOSÉ MANUEL MEDINA MENDOZA APODERADO LEGAL CONCRETOS Y MATERIALES PROMERAZ, S.A. DE C.V.	

OBSERVACIONES: ARTÍCULOS 4 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN III, 27 FRACCIÓN III, 28, 31, 43, 45 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE RADIOTERAPIA EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1, UBICADO EN AVENIDA BOSQUE DE LOS OLIVOS No. 101, COL. LA GOLETA, C. P. 61301, CHARO, MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN; Y POR LA OTRA PARTE "CONCRETOS Y MATERIALES PROMERAZ, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. ING. JOSÉ MANUEL MEDINA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 y 48 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 156 fracción II y 156 A de su reglamento, 24 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Oficio circular No. 099001/6B3000/6B30/OP24/454/2568 signado por el Coordinador de Presupuesto e Información Programática, para dar inicio a las gestiones correspondientes a la contratación de obra pública y/o servicio relacionado con la misma del **Programa de Inversión Física 2024**.

Para tal efecto, la División de Evaluación y Análisis Financiero dependiente de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales con destino al proyecto PREI 23170003, así mismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión referente al Presupuesto 2024 de **Obra Pública**, para la contratación de los Servicios para el "**Desarrollo del Estudio Topográfico para la Implementación del Centro de Radioterapia en el Hospital General Regional No. 1**, ubicado en Avenida Bosque de Los Olivos No. 101, Col. La Goleta, C. P. 61301, **Charo, Michoacán**", con Unidad Responsable del Gasto (URG) el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

• DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional.
- I.2 El Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las

GOBIERNO DE MEXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del presente departamento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud de la Jefatura Delegacional de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: 17024/ 446 / S-17171. La revisión jurídica de la obra pública, en el presente documento, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de aspecto legal, sino que se determinan las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



No. DE COMPROMISO **S-17171**

1.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa No. AO-50-GYR-050GYR052-N-24-2024** de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 4 primer párrafo y fracción III, 27 fracción III, 28, 31, 43, 45 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 75, 77, 79, 80, 81, 89 de su Reglamento.

1.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo ACDO.AS3.HCT.270824/285.P.DF, en su sesión celebrada el 27 de Agosto de 2024.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

GOBIERNO DE
MEXICO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICROGRUPOS DE
JEFATURA DE CONTRATO, CUENTA CONSOLIDADA Y
OFICINA DE CONTRATOS

LOS SEÑORES JEFES DE LOS SECTORES JURIDICOS
DEL PRESENTE DOCUMENTO fueron analizados y
emitieron su dictamen en el mes de mayo de 1964, jurisdic-
cionalmente en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de
Procedimientos de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos
del presente 9. del Manual de Procedimientos de la
Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Oficina de
Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Michoacán, a solicitud de la Jefatura Administrativa Regional
Michoacán, se registró con el número: 120247 446 / S-17471

La revisión jurídica se efectuó en la fecha de 12/5/64
y condiciones de la contratación, ni del procedimiento,
comercio y condiciones de la contratación, ni del procedimiento,
aspectos técnicos, económicos y condiciones de la contratación,
se realizaron sobre la procedencia, viabilidad de los
aspectos técnicos, económicos y condiciones de la contratación,
se realizaron sobre la procedencia, viabilidad de los
aspectos técnicos, económicos y condiciones de la contratación,
se realizaron sobre la procedencia, viabilidad de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA.

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

I.9 Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la "LOPSRM".

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **8,473 Volumen 306**, de fecha **16 de Agosto de 2021**, pasada ante la fe del **Licenciado Héctor Soto Sánchez**, Titular de la **Notaría número 140**, de **Uruapan, Michoacán**, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Uruapan, Michoacán, bajo el NCI **202100227613** de fecha **29 de Septiembre del 2021**, denominada **CONCRETOS Y MATERIALES PROMERAZ, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, "Edificación y construcción de obra civil, en general de cualquier tipo de obra pública o privada..."

II.2 El Ing. **José Manuel Medina Mendoza**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública número **9,312 Volumen 330**, de fecha **06 de Septiembre de 2023**, pasada ante la fe del **Licenciado Héctor Soto Sánchez**, Titular de la **Notaría número 140**, de **Uruapan, Michoacán**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

II.5 Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los

LOS ASPECTOS JURÍDICOS del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con el fin de emitir dictamen sobre la legalidad de la contratación, a solicitud de la Jefatura de Servicios Jurídicos, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Uruapan, Michoacán, bajo el NCI 202100227613 de fecha 29 de Septiembre del 2021, denominada CONCRETOS Y MATERIALES PROMERAZ, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, "Edificación y construcción de obra civil, en general de cualquier tipo de obra pública o privada..."

GOBIERNO DE MICHUQUAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

La revisión jurídica se realizó en el día 15 de Septiembre del 2023, a las 10:00 horas, en la Jefatura de Servicios Jurídicos, en la ciudad de Uruapan, Michoacán, a solicitud de la Jefatura de Servicios Jurídicos, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Uruapan, Michoacán, bajo el NCI 202100227613 de fecha 29 de Septiembre del 2021, denominada CONCRETOS Y MATERIALES PROMERAZ, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, "Edificación y construcción de obra civil, en general de cualquier tipo de obra pública o privada..."

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con el fin de emitir dictamen sobre la legalidad de la contratación, a solicitud de la Jefatura de Servicios Jurídicos, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Uruapan, Michoacán, bajo el NCI 202100227613 de fecha 29 de Septiembre del 2021, denominada CONCRETOS Y MATERIALES PROMERAZ, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, "Edificación y construcción de obra civil, en general de cualquier tipo de obra pública o privada..."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CMP210816PW1**.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Cartagena No. 84, Colonia La Perla, C. P. 60133, Uruapan, Michoacán**.

II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

II.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.13 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- La Convocatoria a la licitación que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

GOBIERNO DE MEXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley de Contratos de Arrendamiento y el Manual de Procedimientos de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: 72024/ 446 / S-17171
La revisión jurídica se realizó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como la investigación de los aspectos técnicos y económicos de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



No. DE COMPROMISO **S-17171**

1. Términos de referencia.
2. Especificaciones generales de construcción, guías técnicas.
3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos propuestos para el desarrollo de los servicios.
4. Metodología de trabajo propuesta para la prestación de **"Los Servicios"**.
5. Plan de trabajo propuesto para la prestación de **"Los Servicios"**.
6. Presupuesto total de **"Los Servicios"**.
7. Programa de ejecución convenido que refleja el porcentaje del avance en la ejecución de **"Los Servicios"**.
8. Programas calendarizados y cuantificados en actividades de suministro o utilización mensual para los rubros siguientes:
 - ✓ De maquinaria o equipo requerido para la ejecución de **"Los Servicios"**, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio.
 - ✓ De utilización del personal que se empleará para realizar **"Los Servicios"**.
9. Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales.
10. Programa de ejecución convenido, calendarizado y cuantificado mensualmente con sus erogaciones por actividades y, en su caso, subactividades a ejecutar.
11. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en actividades de utilización mensual para los rubros siguientes:
 - ✓ Maquinaria o equipo requerido para la ejecución de **"Los Servicios"**, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar **"Los Servicios"**.
 - ✓ Personal que se propone para proporcionar **"Los Servicios"**, indicando la especialidad.
2. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

GOBIERNO DE
MEXICO

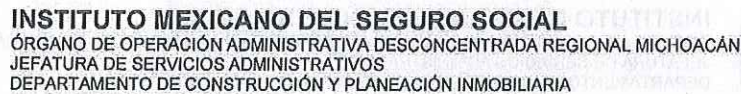
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

OFICINA DE CONTRATACION Y SERVICIOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Economía y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Subsecretario de Asesoría Jurídica de la Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Oficina Administrativa Desconcentrada del mismo. En consecuencia, se registró con el número:

2024/ 468 / 5-17171

La revisión jurídica se realizó en los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o administrativos, ni de las áreas requeridas, técnicas y/o contraprestadas.



No. DE COMPROMISO **S-17171**

TA" la realización de "LOS" para la Implementación del No. 1, ubicado en Avenida 1, Charo, Michoacán" y "EL" los programas de ejecución, o a los términos de referencia su total terminación. El objetoizado, según se describen las

**GOBIERNO DE
MICHUACÁN**

ORGANO DE OPERACIONES, FORMACIÓN Y RECONCENTRACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN

SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

OFICINA DE DEFENSA Y CONSULTAS JURÍDICAS

DEFENSA Y CONSULTAS JURÍDICAS

INSTRUMENTOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados con base en la revisión realizada por el Departamento Central de Organización y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Organización de la Jefatura Delegación de los arts. 71, 3.1, párrafo 3, del Manual de Organización y Función de la Secretaría de Defensa y Fuerzas Armadas de Michoacán, a solicitud de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Jefatura Delegación de Operaciones Administrativas Desconcentrada del Estado de Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: Administrativo Desconcentrado 12024/ 446 / 3-17171.

La revisión jurídica de la presente fue autorizada por el Jefe de la Oficina de Operaciones y Condiciones de la Contratación sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, así como la verificación de los aspectos técnicos, no se realiza sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación, por lo que la presente no garantiza la existencia de las áreas requeridas; técnicas y/o condiciones que determinen procedimientos.

**GOBIERNO DE
MICHUACÁN**

ORGANO DE OPERACIONES, FORMACIÓN Y RECONCENTRACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN

SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

OFICINA DE DEFENSA Y CONSULTAS JURÍDICAS

DEFENSA Y CONSULTAS JURÍDICAS

INSTRUMENTOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados con base en la revisión realizada por el Departamento Central de Organización y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Organización de la Jefatura Delegación de los arts. 71, 3.1, párrafo 3, del Manual de Organización y Función de la Secretaría de Defensa y Fuerzas Armadas de Michoacán, a solicitud de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Jefatura Delegación de Operaciones Administrativas Desconcentrada del Estado de Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: Administrativo Desconcentrado 12024/ 446 / 3-17171.

La revisión jurídica de la presente fue autorizada por el Jefe de la Oficina de Operaciones y Condiciones de la Contratación sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, así como la verificación de los aspectos técnicos, no se realiza sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación, por lo que la presente no debe ser considerada como una resolución que determine las circunstancias que determinen procedimientos de las áreas requeridas; técnicos y/o contractuales.

- GOBIERNO DE
MICHUACÁN**
- ORGANO DE OPERACIONES, FORMACIÓN Y RECONCENTRACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN**
- SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS**
- OFICINA DE DEFENSA Y CONSULTAS JURÍDICAS**
- DEFENSA Y CONSULTAS JURÍDICAS**
- INSTRUMENTOS**
- Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados con base en la revisión realizada por el Departamento Central de Organización y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Organización de la Jefatura Delegación de los arts. 71, 3.1, párrafo 3, del Manual de Organización y Función de la Secretaría de Defensa y Fuerzas Armadas de Michoacán, a solicitud de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Jefatura Delegación de Operaciones Administrativas Desconcentrada del Estado de Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: Administrativo Desconcentrado 12024/ 446 / 3-17171.
- La revisión jurídica de la presente fue autorizada por el Jefe de la Oficina de Operaciones y Condiciones de la Contratación sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, así como la verificación de los aspectos técnicos, no se realiza sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación, por lo que la presente no debe ser considerada como una resolución que determine las circunstancias que determinen procedimientos de las áreas requeridas; técnicos y/o contractuales.

**GOBIERNO DE
MICHUACÁN**

ORGANO DE OPERACIONES, FORMACIÓN Y RECONCENTRACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN

SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

OFICINA DE DEFENSA Y CONSULTAS JURÍDICAS

DEFENSA Y CONSULTAS JURÍDICAS

INSTRUMENTOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados con base en la revisión realizada por el Departamento Central de Organización y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Organización de la Jefatura Delegación de los arts. 71, 3.1, párrafo 3, del Manual de Organización y Función de la Secretaría de Defensa y Fuerzas Armadas de Michoacán, a solicitud de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Jefatura Delegación de Operaciones Administrativas Desconcentrada del Estado de Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: Administrativo Desconcentrado 12024/ 446 / 3-17171.

La revisión jurídica de la presente fue autorizada por el Jefe de la Oficina de Operaciones y Condiciones de la Contratación sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, así como la verificación de los aspectos técnicos, no se realiza sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación, por lo que la presente no debe ser considerada como una resolución que determine las circunstancias que determinen procedimientos de las áreas requeridas; técnicos y/o contractuales.

**GOBIERNO DE
MICHUACÁN**

ORGANO DE OPERACIONES, FORMACIÓN Y RECONCENTRACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN

SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

OFICINA DE DEFENSA Y CONSULTAS JURÍDICAS

DEFENSA Y CONSULTAS JURÍDICAS

INSTRUMENTOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados con base en la revisión realizada por el Departamento Central de Organización y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Organización de la Jefatura Delegación de los arts. 71, 3.1, párrafo 3, del Manual de Organización y Función de la Secretaría de Defensa y Fuerzas Armadas de Michoacán, a solicitud de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Jefatura Delegación de Operaciones Administrativas Desconcentrada del Estado de Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: Administrativo Desconcentrado 12024/ 446 / 3-17171.

La revisión jurídica de la presente fue autorizada por el Jefe de la Oficina de Operaciones y Condiciones de la Contratación sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, así como la verificación de los aspectos técnicos, no se realiza sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación, por lo que la presente no debe ser considerada como una resolución que determine las circunstancias que determinen procedimientos de las áreas requeridas; técnicos y/o contractuales.

No. DE COMPROMISO **S-17171**

El contrato es en moneda **Nacional**

- GOBIERNO DE
MEXICO
- ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSTITUCIONAL

Los aspectos jurídicos, con base en los resultados fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con el fin de emitir dictamen sobre la viabilidad de la contratación, cumplimentando a lo dispuesto en el numeral 7.13.1 del artículo 10 del Decreto 1017 de 2015, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Jurídica, en el marco de la Organización de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de contratación, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el siguiente dictamen:

MICHAEL SUZCROVERA / OBERA PÚBLICA / 446 / 5107777

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la fundamentación, procedimiento de la contratación, ni del resultado de la investigación, en el marco de la competencia de la Procuraduría General de la Nación, en la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinen los procedimientos y las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. 2-23170003-S-17171

No. DE COMPROMISO S-17171

SERVICIOS", exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a **"EL CONTRATISTA"** de llevarlos a cabo.

SEXTA. FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen en que el pago de **"LOS SERVICIOS"** relativos al presente contrato se realice mediante estimaciones, debiendo utilizar la red de actividades con ruta crítica, cédulas de avances y de pagos programados, así como el programa de ejecución convenido, los que deben ser congruentes y complementarios entre sí, los cuales deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales descritas en la cláusula primera del presente contrato.

Cada uno de los pagos mencionados corresponderá a una actividad principal de **"LOS SERVICIOS"**, representando cada etapa un porcentaje del monto total de **"LOS SERVICIOS"**, de acuerdo con las siguientes denominaciones, fechas programadas para su terminación y porcentajes:

ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES	PROGRAMACIÓN		CLAVE	CALENDARIO	
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN		OCTUBRE	TOTAL
LEVANTAMIENTO FÍSICO	02/10/2024	15/10/2024	%A	18.68%	18.68%
INFORME FINAL, impreso y digital que contenga memoria de cómo queda el predio conforme al levantamiento, reporte fotográfico de la culminación de la obra y reporte de control de calidad de todos los procesos constructivos analizados por el laboratorio certificado.	16/10/2024	31/10/2024	\$P	\$30,600.00	\$30,600.00
			%A	26.34%	26.34%
			\$P	\$43,150.00	\$43,150.00
			%A	54.98%	54.98%
ESTUDIO TOPOGRAFICO	16/10/2024	31/10/2024	\$P	\$90,050.00	\$90,050.00
				%A	100%
				SUBTOTAL	\$163,800.00
				IVA	\$26,208.00
				TOTAL	\$190,008.00

Ver Anexo 15

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"RLOPSRM"**, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente de Servicios de acuerdo con la naturaleza de **"LOS SERVICIOS"** con una periodicidad no mayor a un mes, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de terminación de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago; en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán, el Residente de los servicios para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional en el Estado de Michoacán, y en consecuencia, se registró con el número: MIC/USJ/DC/ OBRA PÚBLICA /2024/ 446 / S-17171. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional en el Estado de Michoacán, y en consecuencia, se registró con el número: MIC/USJ/DC/ OBRA PÚBLICA /2024/ 446 / S-17171. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional en el Estado de Michoacán, y en consecuencia, se registró con el número: MIC/USJ/DC/ OBRA PÚBLICA /2024/ 446 / S-17171.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. 2-23170003-S-17171

No. DE COMPROMISO S-17171

el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones serán pagadas por **"LA DEPENDENCIA"** dentro de un plazo de un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Servicios y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"LA DEPENDENCIA"**. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de que la factura entregada por **"EL CONTRATISTA"** para su pago presente errores o deficiencias, **"LA DEPENDENCIA"** indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, esta, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la **"LOPSRM"**, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"LOS SERVICIOS"**, ya que **"LA DEPENDENCIA"** tendrá el derecho de reclamar por servicios

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley de Contabilidad y el Reglamento de la Ley de Contabilidad, en el marco de la Delegación de Servicios Jurídicos a la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: 2024/ 446 / S-17171. La revisión jurídica se realizó en el marco de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o administrativos que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉPTIMA. CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados conforme al programa de ejecución; **"LA DEPENDENCIA"** deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior sin perjuicio de que los costos de los insumos de **"LOS SERVICIOS"** se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"LOS SERVICIOS"** inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra.

"EL CONTRATISTA" podrá promover la solicitud de reconocimiento ante **"LA DEPENDENCIA"**, cuando se trate del aumento en el costo de los insumos de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, o bien **"LA DEPENDENCIA"** promoverá la reducción de dichos costos, conforme a lo siguiente:

- I. La **"LA DEPENDENCIA"** solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la emisión de disposiciones para determinar si existen circunstancias económicas de tipo general a las que se atribuya directamente el aumento o reducción en los costos de los insumos de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"**. Al efecto, **"LA DEPENDENCIA"** presentará la información que permita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitir las disposiciones correspondientes, previa opinión de la Secretaría de Economía;
- II. De confirmarse la condición a que se refiere la fracción anterior, **"LA DEPENDENCIA"** realizará el análisis necesario para que en el caso concreto determine la procedencia de reconocer el aumento en los costos de los insumos, para lo cual solicitará a **"EL CONTRATISTA"** que presente la información que acredite dicho incremento. El reconocimiento del incremento en el costo de los insumos se realizará atendiendo a lo siguiente:
 - a) La base para el cálculo de los incrementos será el listado de insumos a que se refiere la fracción I del Apartado B del artículo 45 del **"RLOPSRM"**;

GOBIERNO DE
MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de Michoacán, a solicitud de la Oficina de Contratos, Convocatorias y Consultas Jurídicas, se registró con el número: 2024/ 446 / S-17171. La revisión jurídica de la CERA PÚBLICA, 2024/ 446 / S-17171, en los términos y condiciones de la contratación sobre la justificación, procedimiento, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

- b) **"LA DEPENDENCIA"** junto con **"EL CONTRATISTA"** determinarán los índices aplicables para el reconocimiento del incremento en los insumos, los cuales deberán provenir preferentemente de publicaciones oficiales o de otras que se seleccionen con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad;
- c) **"EL CONTRATISTA"** deberá efectuar el cálculo del incremento considerando el listado y los índices mencionados en los incisos a) y b) anteriores y presentarlo a **"LA DEPENDENCIA"** para su análisis, y
- d) **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la información a que se refiere el inciso anterior, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la resolución se entenderá en sentido positivo;

- III. Si la variación es a la baja, **"LA DEPENDENCIA"** en un plazo no mayor a sesenta días naturales siguientes a la fecha en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya emitido las disposiciones en las que se confirme la existencia de circunstancias económicas de tipo general, determinará las reducciones correspondientes y las notificará a **"EL CONTRATISTA"** junto con los elementos que haya considerado para tomar dicha determinación, atendiendo lo establecido en los incisos a) y b) de la fracción anterior.

"EL CONTRATISTA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la notificación señalada en el párrafo anterior, analizará la variación a la baja que le presente **"LA DEPENDENCIA"** y, en caso de discrepancia, solicitará la revisión conjunta de las reducciones determinadas. Concluido el plazo señalado sin que **"EL CONTRATISTA"** formule la solicitud de revisión, se tendrá por aceptada la reducción, y

- IV. Cuando sea procedente el reconocimiento del aumento o reducción de los costos de los insumos, su pago deberá realizarse en el finiquito correspondiente, sin que en ningún caso se generen gastos financieros por dicho concepto.

OCTAVA. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

"LA DEPENDENCIA" podrá reconocer **"LOS SERVICIOS"** no considerados en los alcances del presente contrato, cuando se trate de servicios extraordinarios a los originalmente contratados y que resulten necesarios para el seguimiento y conclusión de **"LOS SERVICIOS"**, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Se trate de servicios provocados por factores ajenos a **"LA DEPENDENCIA"** contratante o a **"EL CONTRATISTA"**; por cambios motivados por avances tecnológicos que incidan sustancialmente en la operación de las obras e instalaciones o para incrementar la eficacia o seguridad de las mismas;

GOBIERNO DE
MEXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, del Estado de Michoacán, a solicitud de la Oficina de Contratos, Convocatorias y Consultas Jurídicas, en consecuencia, se registró con el número: 12024/ 446 / S-17171
La revisión del presente documento se realizó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como sobre la investigación de los aspectos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

- II. Se trate de servicios que no tengan por objeto modificar o subsanar omisiones, errores o incumplimientos de **"EL CONTRATISTA"** en los términos de referencia contratados, y
- III. Se trate de servicios en los que sea posible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los mismos.

El reconocimiento de **"LOS SERVICIOS"** extraordinarios no considerados en los alcances del presente contrato procederá cuando la contratación de los mismos cumpla con lo siguiente:

- I. Se emita un dictamen por el titular del Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** en **"LA DEPENDENCIA"**, en el cual se fundamente y motive técnicamente la necesidad de su realización;
- II. Que **"LOS SERVICIOS"** se incluyan en un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, y
- III. Que la formalización del contrato se realice por adjudicación directa a **"EL CONTRATISTA"** que realizó **"LOS SERVICIOS"** originalmente pactados, sujeto a las formalidades previstas para los procedimientos de excepción que establecen los artículos 41, 42 y 43 de la **"LOPSRM"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** extraordinarios quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

Cuando previo a la firma del contrato correspondiente **"LOS SERVICIOS"** extraordinarios ya se encuentren ejecutados, no será necesario solicitar la presentación de la garantía de cumplimiento ni la incorporación de penas convencionales.

NOVENA. COMPENSACIÓN DE ACTIVIDADES

Para efectos de medición y pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados a precio alzado, **"LA DEPENDENCIA"** reprogramará las actividades principales de **"LOS SERVICIOS"**, a efecto de compensar las actividades no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa pero sí ejecutadas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se celebrará un convenio en los términos de lo dispuesto en el artículo 109 de este Reglamento, en el que se deberán reprogramar las actividades principales de **"LOS SERVICIOS"** sin modificar el monto y el plazo y se consignarán los motivos fundados para realizarlas, señalando expresamente que dicho convenio no se formula para cubrir incumplimientos del contratista.

DÉCIMA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO

"LA DEPENDENCIA" NO otorgará a **"EL CONTRATISTA"** anticipos.

Los efectos jurídicos del presente documento fueron enalbezados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Área de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en consecuencia, se registró con el número: 12024/ 446 / S-17171. La revisión del presente documento, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de antecedentes, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



No. DE COMPROMISO **S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

De existir desacuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto al finiquito, o bien, **“EL CONTRATISTA”** no acuda con **“LA DEPENDENCIA”** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **“EL CONTRATISTA”** dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **“EL CONTRATISTA”** éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EI CONTRATISTA" se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en el sitio de realización de estos un **"SUPERINTENDENTE"**, el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Dicho **"SUPERINTENDENTE"** deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose **"LA DEPENDENCIA"** el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

“LA DEPENDENCIA” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **“SUPERINTENDENTE”** de **“LOS SERVICIOS”**, y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la invitación.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES

“**LA DEPENDENCIA**” no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear “**EL CONTRATISTA**” ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto “**EL CONTRATISTA**” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de “**LOS SERVICIOS**” materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “**EL CONTRATISTA**” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de “**LA DEPENDENCIA**”, en relación con “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “**LA DEPENDENCIA**”, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, “**EL CONTRATISTA**” la reintegrará a “**LA DEPENDENCIA**” en igual término.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por los Servicios Jurídicos, con base en la información suministrada por el solicitante, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º de la Ley Orgánica de Contratos, del Jefe de Delegación de Servicios Jurídicos, a solicitud del interesado, a solicitud de la Jefe de Oficina Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se reglío con el numeral 1.º de la Ley Orgánica de Contratos, de la revisión jurídica. DESEA PUBLICA / 2024/ 246 / S-17171

En términos y condiciones de la contratación, el interesado, al aceptar los términos y condiciones, no realiza sobre la procedencia y/o la investigación de las áreas requeridas, ni sobre las circunstancias que determinaron los procedimientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"Con independencia de la realización de las funciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** conforme a los términos de referencia contenidos anexos a este contrato, y a las que se alude en el artículo 115 del **"RLOPSRM"**, cuyo texto se tiene por reproducido en la presente cláusula como si a la letra se insertase, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que **"LA DEPENDENCIA"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de **"LOS SERVICIOS"** se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **"LOS SERVICIOS"** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a que **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma".

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA DEPENDENCIA"** por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de **"LOS SERVICIOS"** de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.

DECIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA

GOBIERNO DE MEXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del presente organismo, en cumplimiento de la función que le corresponde, en el marco de la organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: 2024/ 446 / S-17171
La revisión jurídica se realizó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como sobre la verificación de los requisitos y condiciones de la contratación, en el marco de la organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: 2024/ 446 / S-17171
En caso de requerimientos, técnicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **"EL CONTRATISTA"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **"LA DEPENDENCIA"** podrá solicitar que **"EL CONTRATISTA"** retire o instruya que se retire, a cualquier persona empleada en el sitio de **"LOS SERVICIOS"**, que:

- Persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- Lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- No cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- Persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar o hará que se designe una persona que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" entregará a **"LA DEPENDENCIA"** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **"EL CONTRATISTA"** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"LA DEPENDENCIA" tendrá la facultad de verificar si **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato se están realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual **"LA DEPENDENCIA"** comparará periódicamente el avance de **"LOS SERVICIOS"** contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** es menor de lo que debió realizarse, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del **11% (Once por ciento)**, de los trabajos, de **"LOS SERVICIOS"**.
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de

GOBIERNO DE MEXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del IMSS, en el Estado de Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS, en consecuencia, se registra con el número: /2024/ 446 / S-17171
La presente resolución se dicta sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de antecedentes, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contrastantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

"EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de **"LOS SERVICIOS"** pactados en el contrato y **"LOS SERVICIOS"** pendientes de ejecutar, éstos seguirán en poder de la **"DEPENDENCIA"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA DEPENDENCIA"**.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinados únicamente en función del importe de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de **"LOS SERVICIOS"**.

- El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de **5 cinco al millar**

"LA DEPENDENCIA" podrá aplicar a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL CONTRATISTA"** correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por **"LAS PARTES"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de **"EL CONTRATISTA"**, suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, **"LOS SERVICIOS"** contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Los aspectos jurídicos de este contrato fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión jurídica, en el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número 2024/4467/S-17171. La revisión jurídica se efectuó sin objeción, procedimiento, condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"LA DEPENDENCIA"** la notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de **"LOS SERVICIOS"**, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del **"RLOPSRM"**.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **"LOS SERVICIOS"**, sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando **"LOS SERVICIOS"** resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

No será motivo de suspensión de **"LOS SERVICIOS"**, el suministro deficiente del **"EL CONTRATISTA"** de materiales y equipos, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de **"LOS SERVICIOS"** por causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, ésta pagará **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de **"LOS SERVICIOS"**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, **"LA DEPENDENCIA"** pagará **"LOS SERVICIOS"** ejecutados,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Delegación de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICHUSJDC/ OBRERA PÚBLICA /2024/ 446 / S-17171. Los aspectos jurídicos del presente documento, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de pago, ni se realiza sobre la investigación de los aspectos jurídicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

No. DE COMPROMISO **S-17171**

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"LA DEPENDENCIA"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Una vez, comunicada la terminación anticipada del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a tomar posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender **"LOS SERVICIOS"**, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

Para la elaboración del finiquito de **"LOS SERVICIOS"** que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX **"DEL FINIQUITO Y TERMINACION DE OBRA del RLOPSRM"**, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

“LA DEPENDENCIA” procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando **“EL CONTRATISTA”** incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a **“EL CONTRATISTA”**:

- i. Si **"EL CONTRATISTA"**, no inicia **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
- ii. Si interrumpe injustificadamente la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA"** o por sus representantes;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados en las oficinas de los juzgados federales y de las autoridades judiciales correspondientes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Organización de la Jerarquía Delegacional del Poder Judicial, en el párrafo 9, del Manual de Organización del Poder Judicial, de la Secretaría de Gobernación, del Poder Judicial de la Federación, del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

El Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, en consecuencia, se registró con el número administrativo responsable del mismo. En MICHOACÁN, el 12/02/24 446 / S-17171

TERMINÓ Y CERRÓ LA COPIA. EL JEFADO DE LA JUSTIFICACIÓN, procedimiento, el procedimiento correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia de los recursos de amparo, sino que se trata de un procedimiento administrativo, por lo que no se requiere de las áreas requeridas, únicamente de las áreas procedentes.



No. DE COMPROMISO **S-17171**

- [illegible]

No. DE COMPROMISO **S-17171**

- "LA DEPENDENCIA"** podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la **"LOPSRM"** y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.


**GOBIERNO DE
MEXICO**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONFERENCIAS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos que presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el artículo 133 de la Constitución Política de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 del párrafo 1.º del artículo 1.º del Reglamento del Organismo Descentralizado de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Planeación y Desarrollo del Organismo Descentralizado de Servicios Jurídicos, en el Estado de Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En México, a 11 de mayo del 2010.

MICHAEL/SD/CI/Organo 7466 S-71771

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio a los procedimientos, en las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política de México, sobre la independencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás aspectos que determinan los procedimientos, en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **"LA DEPENDENCIA"**, procederá a tomar inmediatamente posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren **"LOS SERVICIOS"**.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** reprogramarán la prestación de **"LOS SERVICIOS"** una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA DEPENDENCIA"**, en, un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a **“EL CONTRATISTA”**, **“LA DEPENDENCIA”** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de **“LOS SERVICIOS”** ejecutadas aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de **“LOS SERVICIOS”** aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de servicios, así como lo relativo a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

En el finiquito, **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar **"LOS SERVICIOS"** que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de **"LOS SERVICIOS"** será determinado por **"LA DEPENDENCIA"** de conformidad con lo establecido en los artículos 62, fracción II de la **"LOPSRM"**, así como 162 y 163 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LA DEPENDENCIA", por medio del Residente de Servicios vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de **"LOS SERVICIOS"** a través de revisiones periódicas cada mes, en específico por cuanto a la calidad requerida en **"LOS SERVICIOS"**; los términos de referencia, maquinaria o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar **"LOS SERVICIOS"**; especificaciones generales y particulares, programas de ejecución convenidos, personal que se empleará para realizar **"LOS SERVICIOS"**; debiéndose formular los informes correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA BITÁCORA

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del **"RLOPSRM"**.

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, en de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del **"RLOPSRM"**.

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan el presente Contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL CONTRATISTA" deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de **"LOS SERVICIOS"** que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de **"LOS SERVICIOS"**. Los registros deberán presentarse ante **"LA DEPENDENCIA"** de forma mensual, hasta en tanto **"EL CONTRATISTA"** haya concluido con **"LOS SERVICIOS"**.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de **"LOS SERVICIOS"** por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA DEPENDENCIA"** información y documentación de **"LOS SERVICIOS"**, así como de los registros y Bitácoras,

GOBIERNO DE MEXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
MICHÓACÁN
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del presente organismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123, párrafo 9, del Manual de Organización y Función de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de Michoacán, a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: 2024/ 446 / S-17171
La revisión jurídica de la presente se efectuó sin prologar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicos y/o contratistas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto **"LA DEPENDENCIA"** haya recibido dichos documentos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de **"LOS SERVICIOS"**.

"LA DEPENDENCIA" deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

El finiquito deberá ser elaborado por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de **"LOS SERVICIOS"**, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de **"LOS SERVICIOS"**.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA DEPENDENCIA"** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA DEPENDENCIA"** deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**. Si resulta que existen saldos a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de **"LOS SERVICIOS"** ejecutadas y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"LA**

IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
MICHÓCAN
17024/ 446 / S-17171
Los aspectos jurídicos, de cumplimiento a lo dispuesto en el número 27, de la Ley de Ingresos de la Federación, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En la revisión jurídica se considerará la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. 2-23170003-S-17171

No. DE COMPROMISO S-17171

DEPENDENCIA podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** deberá de levantar el acta administrativa que cumpla como mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del **"RLOPSRM"**.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"LA DEPENDENCIA" y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en **"LOS SERVICIOS"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá: (i) notificarlo de inmediato a **"LA DEPENDENCIA"** y (ii) remediar estas pérdidas o daños en la medida que **"LA DEPENDENCIA"** lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si **"EL CONTRATISTA"** sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, **"EL CONTRATISTA"** deberá enviar una notificación adicional a **"LA DEPENDENCIA"** y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la **"LOPSRM"** y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar **"LOS SERVICIOS"** y (ii) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por **"EL CONTRATISTA"** derivado de lo anterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

GOBIERNO DE MICHUJUDICADO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Procedimientos y Normas del IMSS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, del Manual de Procedimientos y Normas del IMSS, y en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del IMSS, para el caso de Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registro con el número: 2024/ 446 / S-17171
La revisión jurídica se efectuó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como la investigación de aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

No. DE COMPROMISO **S-17171**

Las partes acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los (poner días) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA DEPENDENCIA"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de (poner días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por

GOBIERNO DE MEXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se solicitó a la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: 12024/ 446 / S-17171
La revisión jurídica de los términos y condiciones de la contratación, procedimiento, aspectos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, técnicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-23170003-S-17171**

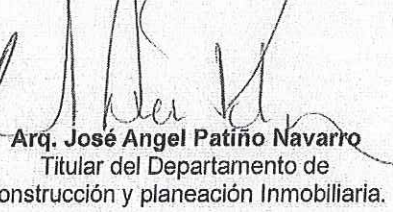
No. DE COMPROMISO **S-17171**

lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la subscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

Prevía lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (Cinco) tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán el día 30 de Septiembre del 2024.

Por "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social  Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	"EL CONTRATISTA" "CONCRETOS Y MATERIALES PROMERAZ, S.A. DE C.V."  Ing. José Manuel Medina Mendoza Apoderado Legal  Superintendente de Obra
Por "El Instituto"  C. P. César Manuel Manríquez Solís Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.	Por "El Instituto" Por el Área Responsable de la Contratación En los términos del Artículo 2° Fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  Arq. José Angel Patiño Navarro Titular del Departamento de Construcción y planeación Inmobiliaria.

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión real 7.1.3.1 párrafo Consultivo, del Organismo de Planeación y Desarrollo de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el número: 2024/448 / S-17171 la revisión jurídica se efectuó, sin juzgar sobre la legalidad, procedimiento, condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública bajo la condición de pago a Precio Alzado número **2-23170003-S-17171**.

